



**MEMORANDO**  
**No. SEDH-DCE-111-2021**

**De:** Licenciada  
**Lurbin Flores**  
Directora Cooperación Externa

por:



**Para:** Licenciada  
**Sindy Equivel Mejía Almendarez**  
Oficial de Transparencia

**Asunto:** **INFORMACIÓN PORTAL TRANSPARENCIA**

**Fecha:** 04 de junio de 2021

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en respuesta al memorando No. SEDH-UTAIP-047-2021, referente a la **actualización del Portal de Transparencia Institucional en el Portal Único del Instituto de Acceso a la Información Pública, para el mes de mayo 2021.**

Al respecto, se detalla lo siguiente:

- Compras menores (formato establecido) realizadas y pagadas en el mes por medio del portal de Honducompras y su respectiva orden de compra firmada y sellada – No se realizaron.
- Compras (formato establecido) realizadas y pagadas en el mes por medio del módulo de catálogo electrónico de Honducompras, su respectiva orden de compra firmada y sellada y el F01 de comprobante de pago – No se realizaron.
- **Copia física de los contratos de consultores y asesores realizados con fondos externos: Se adjunta el contrato de consultoría denominado “Contrato de Consultoría Número SEDH-002-2021 “Información Sistematizada de Manera Temática sobre el Sistema Interamericano de Derechos Humanos”**
- Transferencias recibidas de fondos externos – No se recibieron.
- Licitaciones públicas y privadas iniciadas, incluyendo la descripción de las etapas:
  1. Elaboración
  2. Recepción de ofertas
  3. Evaluación
  4. Adjudicación

➤ No se realizaron

Muy atentamente,

C: Archivo  
DCE/RM

## CONTRATO DE CONSULTORÍA NÚMERO SEDH-002-2021

### “INFORMACIÓN SISTEMATIZADA DE MANERA TEMÁTICA SOBRE EL SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS”

Nosotros, **JACKELINE ARELY ANCHECTA CASTRO**, mayor de edad, casada, hondureña, Abogada, y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1977-03501, actuando en mi condición de Subsecretaria de Estado en el Despacho de Promoción de Derechos Humanos, nombrada mediante Acuerdo No. 02-2018, de fecha dieciocho (18) de enero de dos mil dieciocho (2018), emitido por Ricardo Leonel Cardona López, Secretario Privado y Jefe de Gabinete Presidencial con Rango de Secretario de Estado, quien en lo sucesivo se denominará “**LA SECRETARIA**”, por una parte, y por la otra **JORGE RICARDO URTECHO GÁRCES**, mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, de este domicilio, con identidad No. 0801-1989-06035, y quien en lo sucesivo se denominará “**EL CONSULTOR**”, hemos convenido en celebrar, como al efecto así lo hacemos, el presente “**CONTRATO DE CONSULTORÍA**”, que estará regido por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** Mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-055-2017, publicado en el Diario oficial La Gaceta No. 34,441, de fecha 12 de septiembre de 2017, se aprobó en Consejo de Ministros, escindir el Despacho de Derechos Humanos, de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, y crear la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos (SEDH). Bajo esta visión, considerando que Honduras ratificó el Pacto de San José el 5 de septiembre de 1977 sin establecer ninguna reserva, y con el fin de dar cumplimiento a recomendaciones de diversos órganos de tratado, se creó bajo la nueva Secretaría y la Dirección de Control de la Convencionalidad Jurídica, la cual tiene como fin asesorar al Estado en la elaboración de leyes, reglamentos y decretos para que cumplan los estándares internacionales de derechos humanos. Usualmente el control de convencionalidad la realizan los jueces cuando ya existe una violación a los derechos humanos, no obstante, el control de convencionalidad que se busca realizar a través de esta Dirección es preventivo, por lo que, con ello no solo se estará promoviendo el respeto a los derechos humanos, sino que se está previniendo la violación de los mismos, generando un valor agregado. En ese sentido la SEDH busca fortalecer las capacidades y dotar de herramientas para implementar un eficaz control convencional preventivo para servidores estatales, con el objetivo de mejorar bajo el marco normativo del país para cumplir con los estándares internacionales en

el tema, con la cooperación de Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GMBH.- **SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:** "EL CONSULTOR" se compromete a realizar PERSONALMENTE las funciones que corresponden para el cumplimiento del objetivo general y específicos que contienen los Términos de Referencia, así como el desarrollo y cumplimiento de los productos contemplados en este instrumento contractual, tales como **a)** Plan de trabajo y metodología a utilizar; **b)** Borrador de formato para la sistematización de la información solicitada; **c)** Compendio de la información solicitada en documento Word según formato aprobado; **d)** Socializar la información sistematizada del Sistema Interamericano de Derechos Humanos; **e)** Cargar la información sistematizada dentro de la plataforma virtual de la SEDH; **f)** Informe final de la consultoría y todas aquellas otras responsabilidades que se requieren en el ámbito de su competencia instruidas por "LA SECRETARIA" siempre que sean afines con su posición y en el marco de la consultoría.- **TERCERA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá validez desde la fecha de su firma, al treintaiuno (31) de diciembre (12) del dos mil veintiuno (2021), fecha de vencimiento del mismo.- **CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** "EL CONSULTOR", devengará por sus honorarios profesionales la suma total de **QUINIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 550,000.00)** valor que se cancelará de la manera siguiente, una vez sea consensuado a satisfacción de la Comisión Técnica designada de "LA SECRETARIA": **a)** Un primer pago del 10% del valor total de la Consultoría a la entrega del plan de trabajo y metodología a utilizar y el borrador de formato para la sistematización de la información solicitada; **b)** Un segundo pago del 30% a la entrega compendio de la información solicitada en documento Word según formato aprobado; **c)** Un tercer pago del 30% al socializar la información sistematizada del Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos; **d)** Un cuarto pago del 20% a la carga de la información sistematizada temáticamente dentro de la plataforma virtual de la SEDH y **e)** el último pago del 10%, pago a la entrega del Informe final de la Consultoría, de conformidad al desarrollo de las actividades y a la entrega de los productos indicados en los Términos de Referencia. De la remuneración relacionada, a "EL CONSULTOR" se le harán las deducciones legales correspondientes, o las que por mandato judicial se ordenen y las que "EL CONSULTOR" autorice. - **QUINTA: FINANCIAMIENTO:** El presente contrato será financiado con fondos de la Cooperación Internacional, específicamente con los Fondo de Reformas en Honduras de la Cooperación Alemana (GIZ), Los pagos se realizarán en moneda de curso legal a través de la emisión de transferencias bancaria ó cheques a favor de "EL CONSULTOR", de la

cuenta bancaria N°. 11101-01-001050-0, situada en el Banco Central de Honduras registrada bajo el nombre SEDH-PROY. GENER. MODELO DE IMPL.POL.PLAN NAC.DER.HUM.SEDH/GIZ. **SEXTA: RESPONSABILIDAD LEGAL:** Queda entendido que tanto "LA SECRETARIA" como la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GMBH, no tienen ninguna responsabilidad laboral ni legal al efectuar esta contratación, más que las que determina este contrato, dado que la naturaleza de la asistencia técnica y financiera que brinda el fondo GIZ del Gobierno de Alemania y "LA SECRETARIA" es sobre la base de sus planes anuales de trabajo, por tanto no se reconoce el pago de prestaciones sociales. En cumplimiento del Artículo 78 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica vigente, "EL CONSULTOR" no tendrá derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos laborales, más que los inherentes a su condición de persona.- **SÉPTIMA: DEPENDENCIA Y SUPERVISIÓN:** "LA SECRETARIA" para los efectos de cumplimiento del presente contrato, asigna a la Comisión Técnica, quienes a su vez darán el seguimiento a las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación de los productos, que serán entregados por "EL CONSULTOR", sin que este hecho se interprete como relación de trabajo, lo anterior sin perjuicio de las instrucciones directas que le gire "LA SECRETARIA".- **OCTAVA: GARANTÍA:** "LA SECRETARIA" en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 106 de la Ley de Contratación del Estado, procederá a constituir la garantía de cumplimiento mediante retenciones equivalentes al diez por ciento (10%) de cada pago parcial que se le efectuó a "EL CONSULTOR" por concepto de honorarios. Las retenciones serán devueltas a "EL CONSULTOR", en el plazo de treinta (30) días posteriores a que obtenga de "LA SECRETARIA" el Acta de Recepción Final a la terminación del contrato, término en el cual "LA SECRETARIA" podrá requerirle cualquier subsanación de los productos de la consultoría.- **NOVENA: DEDUCCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** De los honorarios devengados por "EL CONSULTOR", se le efectuará la retención del 12.5% que corresponde al Impuesto sobre la Renta, y otros derechos, gravámenes y demás imposiciones que este pudiera estar sujeto según las leyes aplicables en materia tributaria vigente en el país.- **DÉCIMA: JORNADA DE TRABAJO:** Para la prestación de los servicios, "EL CONSULTOR" queda obligada a prestarlos de conformidad con las instrucciones verbales o escritas de sus superior inmediato, sin perjuicio de las que emita "LA SECRETARIA", de manera que pueda cumplir con las funciones establecidas en la Cláusula Segunda del presente contrato y si fuere necesario, deberán ser prestados

en días y horas inhábiles, sin que por ello se modifiquen los montos de su remuneración, ni las demás condiciones prescritas en este contrato, todo enmarcado en el cronograma previamente presentado para este fin.- **"EL CONSULTOR"** dependerá de la Coordinación General de Comisión Técnica designada por la **"SECRETARIA"**, quienes a su vez realizarán la correspondiente revisión y aprobación de los productos entregados. **DÉCIMA PRIMERA: DE SUS OBLIGACIONES:** Será responsabilidad de **"EL CONSULTOR"**, entregar a **"LA SECRETARIA"** los productos indicados y un informe mensual de las actividades realizadas, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación de cada mes.- **DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del contrato por el incumplimiento del plazo y la misma debe especificarse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Obras Públicas. Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público. **DÉCIMA TERCERA: DE LOS PRODUCTOS DE LA CONSULTORÍA:** Todos los materiales producidos o adquiridos bajo los términos de este contrato, tales como material escrito, gráficos, películas, cintas magnéticas y demás preparada por **"EL CONSULTOR"** en el desempeño de sus servicios y en virtud de esta consultoría, será propiedad de la **"LA SECRETARIA"**, quien conservará los derechos exclusivos para autorizar la publicación o difusión de cualquier producto o informes que se originen de los mismos materiales. Los derechos y obligaciones aprobados en este párrafo continuarán, aunque se haya rescindido o resuelto este contrato o se hayan ejecutado otras actividades conexas.- **DÉCIMA CUARTA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES:** **"EL CONSULTOR"** se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, misma que calificara **"LA SECRETARIA"**, extendiendo finiquito en tal sentido.- **DÉCIMA QUINTA: CONFLICTO DE INTERESES:** **"EL CONSULTOR"** se compromete a no participar directa o indirectamente o asociarse con alguna firma en trabajos de consultoría, suministro de bienes o de obras de cualquier tipo, que resulten de los servicios prestados por **"EL CONSULTOR"** durante o después de este contrato y relacionados con las actividades, funciones o productos originados por esta consultoría.- **DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD:** **"EL CONSULTOR"** no podrá en ningún tiempo, ni durante la vigencia de esta consultoría, ni después de brindada, revelar ninguna

información confidencial o de propiedad de la **SECRETARÍA O DE LA COMISIÓN TÉCNICA**, ni la relacionada con ninguna actividad o producto derivado de la consultoría, sin el consentimiento previo por escrito de **"LA SECRETARIA"**, pues los mismos son propiedad exclusiva de **"LA SECRETARIA"**, acarreado responsabilidad de su parte el contrariar esta estipulación.- Bajo esta misma obligación y confidencialidad se somete **"EL CONSULTOR"** respecto a la documentación e información que le sea suministrada por parte de **"LA SECRETARIA"** y de su personal y que por razón de este contrato conozca y maneje, y aquella que personalmente prepare deberá utilizarse única y exclusivamente para fines de este trabajo.- Revelar información derivada de la misma sin autorización de **"LA SECRETARIA"**, será causal suficiente para dar por terminado este contrato sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra **"EL CONSULTOR"**.- **"EL CONSULTOR"** no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el previo consentimiento expreso y por escrito de **"LA SECRETARIA"**.-

**DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN:** Este Contrato de Consultoría podrá darse por terminado por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para **"LA SECRETARIA"**: **CAUSAS LEGALES:** 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de **"EL CONSULTOR"** o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Cuando **"EL CONSULTOR"** sea condenada por los Juzgados o Tribunales por comisión de delito; 4) Por caso fortuito o fuerza mayor; 5) Por la comisión de todo acto inmoral o delictuoso que **"EL CONSULTOR"** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 6) Por decisión unilateral de **"LA SECRETARIA"**, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación, y por decisión unilateral de **"LA CONSULTORA"**, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación; **CAUSAS POR DESEMPEÑO PROPIAS DE LA NATURALEZA DE LA CONSULTORÍA:** 1) Por incumplimiento de **"EL CONSULTOR"** de las obligaciones contraídas en este contrato o propias de la naturaleza de la consultoría; reintegrando las cantidades recibidas en virtud de la misma; 2) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 3) Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado y que conoce en virtud de esta consultoría o producto de esta, y/o utilizar los mismos para fines distintos a los pactados en este contrato, ello en perjuicio de **"LA SECRETARIA"**, información y productos protegidos bajo la cláusula decima sexta de

confidencialidad, en cuyo caso responderá materialmente por los daños causados; 4) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONSULTOR" que haga imposible el cumplimiento del contrato; 5) La suspensión o cancelación de los fondos asignados por la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GMBH, para la prosecución de la presente consultoría que imposibilite el pago de honorarios profesionales a "EL CONSULTOR".- En todo caso "LA SECRETARIA" hará todo lo posible para informar cualquier cambio de las condiciones de prestación o condiciones de la consultoría a "EL CONSULTOR" con anticipación, en un plazo no menor de 15 días hábiles. En el caso de resolución del contrato, "LA SECRETARIA" le pagará a "EL CONSULTOR" por los servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión del contrato, salvo en los casos que se establezca algo diferente.- En cualquier causa de terminación del contrato "EL CONSULTOR" entregará sin dilación a "LA SECRETARIA" todos los productos e informes totales o parciales, así como cualquier otra información y documentación reunida o preparada durante la ejecución de este contrato a la fecha de terminación y como los tenga. Quedando establecido que el presente contrato está sujeto a lo establecido en el Artículo 78 de las Disposiciones de Ingresos de la Administración Central para el ejercicio fiscal del año 2021, publicadas en el Diario Oficial La Gaceta el 23 de diciembre de 2020 contenidas en el Decreto Legislativo No. 182-2020. "En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia. Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en los pliegos de condiciones, bases de licitación, términos de referencia u otros documentos previos antes de la celebración del contrato y en el contrato mismo del Sector Público".-**DÉCIMA OCTAVA: APLICACIÓN CONCURRENTE DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA:** En lo que no sea contradictorio a este contrato y para efectos de interpretación, tendrá fuerza de aplicación inmediata a este contrato, los términos de referencia que será parte integral de este en lo que no se le contradiga o se le oponga.- **DÉCIMA NOVENA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, el mismo está regido en primer término por este Contrato de Consultoría, por los términos de referencia aprobados que son parte integral de este

contrato conforme la cláusula anterior, por las disposiciones del Derecho Administrativo vigentes y las demás Leyes Administrativas del país.-**VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes resolverán amistosamente, de no lograrse un acuerdo, cualquiera de ellas iniciara el procedimiento que conforme a las leyes corresponda, sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán, previo haber agotado la vía administrativa.- **VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan las cláusulas del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.- En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente contrato en original y dos copias, con igual fuerza obligatoria, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veinte (20) días de Mayo del año dos mil veintiuno (2021)

  
JACKELINE ANCHETA CASTRO  
"LA SECRETARIA"  


  
JORGE URTECHO GÁRCES  
"EL CONSULTOR"